



RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3719 / 2019.

N°209283

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO METALURGICA Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE ORTIZ CON REG. CTCA N° 1-553, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA KAYA PARAGUAY S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR DIEGO SEBASTIAN BENVENUDO, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 3954, LOTES N° 01, 02, 03, 04, UBICADA EN LA CALLE 14 DE MAYO CON TENIENTE FULGENCIO YEGROS, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 2

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4583/2019 de 18/09/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. José Ortiz con Reg. CTCA Nº I-553, correspondiente al Proyecto Metalúrgica y Almacenamiento de Contenedores, cuyo proponente en la Firma KAYA PARAGUAY S.A. y su representante legal el Señor Diego Sebastián Benvenudo, ubicado en el inmueble identificado en la Finca Nº 3954, Lotes Nº 01, 02, 03, 04, ubicada en el calle 14 de mayo con Teniente Fulgencio Yegros, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva, quien Dictamina a favor de la aprobación del de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 56459/2019/2019, de fecha 06/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación. -Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 v 954/13".--Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas en el Estudio por DECLARACION DGCCARN Nº 1676/2017 de fecha 19 de setiembre del 2017.-Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa y contempla las actividades de metalúrgica y almacenamientos de contenedores, fabricación de jabalina de puesta en tierra, de herrajes para instalaciones eléctricas y fundición artesanal de aluminio en moldes de hierro, desarrollado en una superficie total de 455 m²; superficie construida de 5455 m² y presenta Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA/DFAI Nº 51.941/2019 de fecha 29 de octubre del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3719 / 2019.

N°209284

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO METALURGICA Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE ORTIZ CON REG. CTCA № 1-553, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA KAYA PARAGUAY S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR DIEGO SEBASTIAN BENVENUDO, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA № 3954, LOTES № 01, 02, 03, 04, UBICADA EN LA CALLE 14 DE MAYO CON TENIENTE FULGENCIO YEGROS, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

## Página 2 de 2

- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

  Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N°
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la presente firma de la Resolución. Deberá Presentar planos aprobados por la municipalidad de la zona.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ------
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 8º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 209283 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 209284 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.---

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales